

9 de agosto de 1989.-

Sr. Intendente Municipal  
Dn. Alberto Felipe Arbizu  
S/D \_\_\_\_\_



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de notificarle que en Sesión Especial fue sancionada la siguiente Ordenanza en fecha 8 de agosto de 1989.

ORDENANZA 1.688.-

ARTICULO 1º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a ceder sin cargo al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, una fracción de terreno de 6.592,74 m2., cuya Nomenclatura Catastral / es: Partido de Monte, Circunscripción I, Sección A, Manzana 100, Parcela 1f inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de la Municipalidad de Monte.

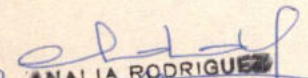
ARTICULO 2º: La cesión de la fracción establecida en el artículo anterior / tiene por finalidad la construcción de un grupo de viviendas / PAMI.

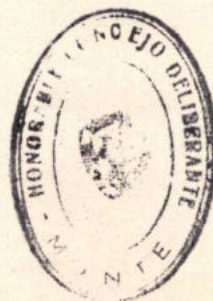
ARTICULO 3º: Establécese un plazo de un (1) año a partir de la fecha de promulgación de la presente, para que el Instituto comience las obras.

ARTICULO 4º: Para el caso que la donataria no cumpliera con el cargo impuesto en el Artículo 3º de la presente norma, la donación será revocada.

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Sin otro particular saludo a Ud., muy atte.-

Por   
ANALÍA RODRIGUEZ  
SECRETARÍA H. C. D.



  
SILVIA ETCHEHANDY de MUTIO  
PRESIDENTE  
H.C.D.